



**EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ALICANTE
PATRONATO MUNICIPAL DE TURISMO**

EDICTO

La Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Alicante adoptó con fecha 22 de octubre de 2024, un acuerdo con el siguiente tenor literal:

"18. APROBACIÓN DEFINITIVA DEL CATÁLOGO DE FUNCIONES DE LOS PUESTOS DE TRABAJO DEL PATRONATO MUNICIPAL DE TURISMO Y PLAYAS DE ALICANTE"

Se da cuenta del expediente tramitado en relación con el epígrafe que precede, cuyos antecedentes, razonamientos y normas legales aplicables figuran, resumidos, a continuación.

El artículo 90.2, de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, según la redacción dada por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, establece que "Las corporaciones locales formarán la relación de todos los puestos de trabajo existentes en su organización, en los términos previstos en la legislación básica sobre función pública", precisando el artículo 15 de la Ley 23/1988, de 28 de julio, de Medidas para la Reforma de la Función Pública, que la provisión de puestos de trabajo a desempeñar por funcionarios o personal laboral requiere que los correspondientes puestos figuren detallados en las respectivas relaciones o, en su caso, catálogos de puestos de trabajo.

Por acuerdo de la Junta Rectora, celebrada el día 30 de abril de 2010, se aprobó la relación de Puestos de trabajo del Patronato Municipal de Turismo y Playas de Alicante, publicándose posteriormente en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante.

Por aplicación de la Ley 1/1996, de 26 de abril, de la Generalitat Valenciana, de adaptación del régimen jurídico del personal de la Generalitat a la naturaleza de los puestos que ocupa, que regula el procedimiento para la adquisición de la condición de funcionario del personal laboral fijo que desempeñe un puesto de trabajo de naturaleza funcional y, en el mismo sentido, la Disposición Adicional 10ª del Texto Refundido de la Ley de la Función Pública Valenciana, se procedió en el año 2013 a la funcionarización de parte del personal laboral del organismo, en particular los Técnicos medios e Informadores Turísticos del Patronato, no reflejándose posteriormente en la Relación de Puestos de Trabajo (RPT).





**EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ALICANTE
PATRONATO MUNICIPAL DE TURISMO**

Las funciones de los puestos de trabajo del personal del Patronato no se encontraban detalladas en la RPT, resultando esto una anomalía que ahora se viene a subsanar mediante la presentación para aprobación del catálogo de funciones de los puestos de trabajo del Patronato Municipal de Turismo y Playas de Alicante.

Es de aplicación la normativa vigente reguladora de las Relaciones de Puestos de Trabajo contenida en el art. 74 de la Ley 7/2007 del Estatuto Básico del Empleado Público, el artículo 15 de la ley 30/84 de Medidas para la Reforma de la Función Pública, art. 90.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril Ley Reguladora de las Bases del Régimen Local y el art. 126.4 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local, así como el artículo 48.2 k) de la Ley 4/2021, de 16 de abril, de la Función Pública Valenciana y el artículo 6 de la Ley 9/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

La Junta Rectora del Patronato Municipal de Turismo y Playas de Alicante, mediante acuerdo de fecha 11 de octubre de 2024 aprobó el Catálogo de Funciones de los Puestos de Trabajo del Patronato Municipal de Turismo y Playas de Alicante y acordó su elevación a la Junta de Gobierno Local para su aprobación definitiva.

El órgano competente para resolver es la Junta de Gobierno Local, según las atribuciones que ostenta de conformidad con el Artículo. 127.1.h) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, según la redacción dada por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de Medidas para la Modernización del Gobierno Local.

A la vista de cuanto antecede, la Junta de Gobierno Local adopta los siguientes **acuerdos**:

Primero.- Aprobar definitivamente el Catálogo de Funciones de los Puestos de Trabajo del Patronato Municipal de Turismo y Playas de Alicante, según documento anexo a la presente propuesta.

Segundo.- Publicar el acuerdo aprobado definitivamente en el Tablón de Anuncios de la página web del Ayuntamiento de Alicante y del Patronato, con indicación de los recursos procedentes.”

Contra el presente acuerdo, la persona interesada podrá interponer en el plazo de un mes recurso potestativo de reposición, ante este mismo órgano, o ser impugnado directamente ante el orden contencioso-administrativo en el plazo de dos meses (art. 112 y 123 y ss Ley 39/2015 de 1 de octubre de procedimiento administrativo común).

Lo que se hace público para general conocimiento.

En Alicante, a la fecha de la firma del Secretario Accidental